



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

R.A. N°.....116.....OEA-INSN-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña.....08 de Setiembre 2023

VISTO:

El Expediente N°9256-2021, sobre el recurso de apelación presentado por la Sra. Juana Viviana Huamani Mendoza contra el Oficio N°1260-OP-INSN-2022 que desestima su solicitud de reajuste y recalcule de su remuneración principal en función a la remuneración básica dispuesta en el Decreto de Urgencia N°105-2001 más el pago de devengados e intereses legales, así como el Informe N°095-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°251-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto de Urgencia N° 105-2001, de fecha 30 de agosto del 2001, en el artículo 1 se fijan a partir del 12 de setiembre de 2001, en cincuenta y 00/100 soles (S/ 50.00), la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorgue a través del CAFAE del pliego, sean menores o iguales a mil doscientos cincuenta y 00/100 (1,250.00);

Que, el Decreto Supremo N° 196-2001-EF de fecha 19 de setiembre del 2001, y en el reglamento del D.U. N° 105-2001, en el artículo 4 se precisó lo siguiente: que la remuneración básica fijada en el D.U. N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el D. S. N° 057-86-PCM. Asimismo señala que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajuste, de conformidad con el D. Legislativo. N° 847;



Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado publicado el 12 de setiembre del 2013, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria: mediante la cual deroga o deja sin efecto, según corresponda solamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, contenidas en los siguientes artículos y disposiciones legales entre ellos el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, con fecha 03 de Agosto de 2021, la Sra. Juana Viviana Huamani Mendoza, solicitó el reajuste y recálculo de la bonificación personal, de conformidad con el D.U. N°105-2001 más el pago de devengado de intereses legales;

Que, con fecha 10 de Octubre de 2022, la Oficina de Personal emitió a la Sra. Juana Viviana Huamani Mendoza el Oficio N°1260-OP-INSN-2023, comunicándole que no es atendible su solicitud de reajuste y recálculo de bonificación personal toda vez que el Decreto de Urgencia N°105-2001 fue derogado y no tiene efectos retroactivos;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

“Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo”

Que, con fecha 04 de Noviembre de 2022, la Sra. Juana Viviana Huamani Mendoza presentó Recurso de Apelación solicitando la revocatoria del Oficio N°1260-OP-INSN-2022, que declaró no atendible su pretensión de reajuste y recalcule de bonificación de personal en función a la Remuneración básica dispuesta en el Decreto de Urgencia N°105-2001;

Que con Nota Informativa N°1437-OP-INSN-2022 de fecha 12 de Diciembre de 2022, la Oficina de Personal elevó a la Oficina Ejecutiva de Administración el Recurso de Apelación presentado por la Sra. Juana Viviana Huamani Mendoza, acompañando el Informe N°1004-UG-782-ABYP-INSN-2022 de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

Que, con Proveído N°251-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe N°095-OAJ-INSN-2023 de fecha 17 de Agosto de 2023, en el que concluye que considerando que la legislación pertinente señala y precisa que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente continuarán percibiéndose en los montos, sin reajustes, de conformidad con el Decreto Legislativo N°847, y el Informe N°1004-UG-782-ABYP-INSN-2022, opina por declarar improcedente el Recurso de Apelación;

Por lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Juana Viviana Huamani Mendoza contra el Oficio N°1260-OP-INSN-2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución a la interesada.

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

[Firma]

Abog. Mg. **JOEL SORIA CONTRERAS FRANCO**

Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839

ISCF/meo.

CC:

Interesado

OAJ

OP

OEI